



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
**San Luis Potosí**

---

AÑO LXXXII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 10 DE ABRIL DE 1999  
EDICION EXTRAORDINARIA

## SUMARIO

**Poder Ejecutivo del Estado**  
**Secretaría de Desarrollo Económico**  
Se crea la Zona Industrial de Ciudad Valles, S.L.P.

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

Responsable:

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:

**LIC. JOSE MANUEL FAJARDO GONZALEZ**

## Directorio



**Periódico Oficial**  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
San Luis Potosí

**Lic. Fernando Silva Nieto**  
Gobernador Constitucional del Estado de  
San Luis Potosí

**Lic. Juan Carlos Barrón Cerda**  
Secretario General de Gobierno

**Lic. José Manuel Fajardo González**  
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar original del documento, oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno y documento en Disquette (Word para windows versión 2.0 o superior o en formato txt).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

### Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11  
Palacio de Gobierno  
Planta Baja  
CP 78000  
Tel. y Fax 12-50-86  
Conmutador 14-10-07  
San Luis Potosí, S.L.P.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Publicación Periódica  
Registro 0460494  
Características 118112803  
Autorizado por SEPOMEX

**DISEÑO: L.D.G. MIGUEL ANGEL MARTINEZ CAMACHO**

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**FERNANDO SILVA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 72 Y 80 FRACCIONES I, XVIII Y XXIX, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO 1º., 2º., 12 Y 37 FRACCIONES I, IV, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y,**

## C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, la administración pública estatal ha establecido en materia de desarrollo industrial objetivos tales como alcanzar una industrialización eficiente y sostenida que consolide una planta manufacturera competitiva de nivel nacional e internacional enfatizando las ramas relacionadas con la actividad automotriz, metal-mecánica, electrodoméstica, alimentaria, textil y del vestido, así como la mueblera, de gran tradición en el Estado; fortalecer la micro y pequeña empresa mediante nuevos esquemas de financiamiento, capacitación, asistencia técnica y su integración en cadenas productivas y agrupamientos industriales; crear condiciones para la apertura de nuevos centros industriales en zonas con potencial específico; consolidar un entorno social y productivo favorable al fomento de la inversión y el empleo; consolidar las ventajas de localización de nuevas empresas a través del fortalecimiento de la infraestructura de la zona industrial y la promoción de parques industriales privados en el Estado, e impulsar la

industria; atribuciones que fueron debidamente establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el decreto del Titular del Ejecutivo Federal de fecha 29 de enero de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de este mismo año, mediante el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 43-37-36.30 hectáreas de temporal de uso común, terrenos del ejido Tampaya, Municipio de Ciudad Valles, del Estado de San Luis Potosí, a favor de Gobierno del Estado, quien las destinará o constituir las como reserva territorial y en su oportunidad promover el desarrollo industrial; conforme a lo anterior someto a su consideración el siguiente:

## DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se crea la Zona Industrial de Ciudad Valles, S.L.P., la cual contará con una superficie de 43-37-38.30 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: del vértice 0 (cero), con rumbo general Noreste y distancia de 636.40 metros llega al vértice 1 (uno), continuando con rumbo general Noroeste y distancia de 36.67 metros llega al vértice 2 (dos), continuando con rumbo general Noreste y distancia de 384.56 metros llega al vértice 3 (tres), continuando con rumbo general Noroeste y distancia de 180.31 metros llega al vértice 4 (cuatro), continuando con rumbo general Noreste y distancia de 86.98 metros llega al vértice 5 (cinco), continuando con rumbo general Noreste y distancia de 353.86 metros llega al vértice 6 (seis), colindando en este recorrido con los vértices 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6, a la derecha con terrenos del mismo ejido y a la izquierda con terrenos que se deslindan continuando con rumbo general Noroeste y distancia de 144.10 metros, llega al vértice 7 (siete), colindando del vértice 6 al 7 con carretera San Luis Potosí-

Valles y su derecho de vía, y a la izquierda terrenos que se deslindan, continuando con rumbo general Suroeste y distancia de 193.04 metros llega al vértice 8 (ocho), con rumbo general Suroeste y distancia de 244.64 metros llega al vértice 9 (nueve), continuando con rumbo general Suroeste y distancia de 45.65 metros, llega al vértice 10 (diez), continuando con rumbo general Sureste y distancia de 157.14 metros llega al vértice 11 (once), continuando con rumbo general Suroeste y distancia de 216.39 metros, llega al vértice 12 (doce), continuando con rumbo general Noreste y distancia de 157.28 metros, llega al vértice 13 (trece), continuando con rumbo general Suroeste y distancia de 274.85 metros, llega al vértice 14 (catorce), colindando en este recorrido y pasando por los vértices 7,8,9,10,11,12, 13 y 14, a la derecha con terrenos del mismo ejido y a la izquierda con terrenos que se deslindan, continuando con rumbo general Suroeste y distancia de 494.29 metros llega al vértice 0 (cero), punto de partida donde se hizo el cierre del polígono encontrando una superficie total de 43-37-36.30 hectáreas, colindando del vértice 14 (catorce) al 0 (cero) a la derecha con libramiento camino San Miguel y a la izquierda con terrenos que se deslindan.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Zona Industrial de Ciudad Valles, S.L.P., se destinará para el establecimiento de industrias que así lo soliciten y que en lo futuro pretendan funcionar en ese municipio como parte del programa de Desarrollo de la Industria en la entidad, en su Zona Huasteca.

**ARTICULO TERCERO.-** Para efectos del artículo anterior el Ejecutivo a mi cargo deberá contar con la autorización del Congreso del Estado, para enajenar, ceder o donar a los solicitantes los terrenos comprendidos en esa Zona Industrial.

**ARTICULO CUARTO.-** Para que la solicitud formal de los industriales sea acordada positivamente, deberán cumplir los requisitos

que para tal efecto determine la Secretaría de Desarrollo Económico, asimismo deberán celebrar convenio de común acuerdo y consignar las operaciones correspondientes en escritura pública, misma que otorgará el Gobierno del Estado representado por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, Secretario General del Gobierno y también por el Secretario de Desarrollo Económico.

**ARTICULO QUINTO.-** Los adquirentes de terrenos de la Zona Industrial de Ciudad Valles, contarán con un plazo no mayor de cinco años para la instalación y operación de las plantas industriales, el cual iniciará a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Protocolo correspondiente; quedando a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado, la facultad de hacer exigible a los adquirentes mediante la cláusula de reversión, aquí consignada, la restitución de propiedad para el caso de su incumplimiento.

**ARTICULO SEXTO.-** En la Zona Industrial de Ciudad Valles, sólo pueden establecerse y funcionar las industrias o centros fabriles que autorice el Ejecutivo del Estado, en los convenios que celebre con cada uno de los solicitantes, conforme a la Ley de Fomento Industrial del Estado y la Política de la Industrialización que se implemente.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Las solicitudes para adquirir terrenos deberán ser presentadas a la Secretaría de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado, a efecto de que por acuerdo del Ejecutivo se dictamine sobre su procedencia.

**ARTICULO OCTAVO.-** Los productos de las operaciones que efectúe el Gobierno del Estado en la Zona Industrial de Ciudad Valles, ingresarán a la Secretaría de Desarrollo Económico, quien deberá dedicarlos a la ejecución de obras básicas en las zonas industriales del Estado, para el fomento y promoción de la industria en general.

**ARTICULO NOVENO.-** La infraestructura y servicios de la Zona Industrial de Ciudad Valles, deberán realizarse y mantenerse por cooperación de los adquirentes de terrenos en la misma, quedando a cargo y responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico las actividades de instalación y mantenimiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.

### EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**LIC. FERNANDO SILVA NIETO**  
(Rúbrica)

### EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. JUAN CARLOS BARRON CERDA**  
(Rúbrica)

### EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

**LIC. FERNANDO LOPEZ PALAU**  
(Rúbrica)



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
**San Luis Potosí**

---

AÑO LXXXII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 15 DE ABRIL DE 1999  
*EDICION EXTRAORDINARIA*

## SUMARIO

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

**Poder Ejecutivo del Estado**  
**Secretaría de Desarrollo Económico**  
Fé de erratas del documento donde se crea la Zona Industrial de Ciudad Valles, S.L.P., publicado en la edición extraordinaria, correspondiente al 10 de abril de 1999.

Responsable:

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:

**LIC. JOSE MANUEL FAJARDO GONZALEZ**

## SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Fe de erratas del documento donde se crea la Zona Industrial de Ciudad Valles, S.L.P., publicado en la edición extraordinaria, correspondiente al 10 de abril de 1999.

En la parte final del segundo párrafo relativo al considerando DICE... y en su oportunidad promover el desarrollo industrial; conforme a lo anterior someto a su consideración el siguiente:

DEBE DECIR... y en su oportunidad promover el desarrollo industrial; conforme a lo anterior se emite el siguiente:

El Artículo Primero del propio Decreto DICE... se crea la Zona Industrial de Ciudad Valles, S.L.P., la cual contará con una superficie de 43-37-38.30 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: del vértice 0 (cero), con rumbo general Noreste y distancia de 636.40 metros llega al vértice 1 (uno), continuando con rumbo general Noroeste y distancia de 36.67 metros.

y continua diciendo hasta concluir con colindando del vértice 14 (catorce) al 0 (cero) a la derecha con libramiento camino San Miguel y a la izquierda con terrenos que se deslindan.

**DEBE DECIR... ARTICULO PRIMERO:** Se crea la Zona Industrial de Ciudad Valles, San Luis Potosí, la cual contará con una superficie de 43-37-36.30 (cuarenta y tres hectáreas, treinta y siete áreas, treinta y seis punto treinta centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del vértice número 1 (uno) con rumbo Noreste, sesenta y ocho grados, cuarenta y dos minutos cincuenta y un segundos y una distancia de seiscientos treinta y seis metros treinta y cinco centímetros (636.35 Mts.) se llega al vértice número 2 (dos); del vértice número 2 (dos) con rumbo Noroeste, diez grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y tres segundos y una distancia de treinta y seis metros sesenta y cinco centímetros (36.65 Mts.), se llega al vértice número 3 (tres); del vértice número 3 (tres) con rumbo Noreste, sesenta grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y siete segundos y una distancia de trescientos ochenta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros (384.52 Mts.) se llega al vértice número 4 (cuatro); del vértice número 4 (cuatro) con rumbo Noroeste, veintidós grados, cero ocho minutos, cincuenta y ocho segundos y una distancia de ciento ochenta metros treinta centímetros (180.30 Mts.) se llega al vértice número 5 (cinco); del vértice número 5 (cinco) con rumbo Noreste, setenta grados, treinta y un minutos, dos segundos y una distancia de ochenta y seis metros, noventa y ocho centímetros (86.98 Mts.), se llega al vértice número 6 (seis);

del vértice número (seis) con rumbo Noroeste, dieciocho grados dieciséis minutos cincuenta y ocho segundos y una distancia de trescientos cincuenta y tres metros y ochenta y seis centímetros (353.86 Mts.), se llega al vértice número 7 (siete), colindando en este recorrido con los vértices 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete); a la derecha con terrenos del mismo Ejido y a la izquierda con terrenos que se deslindan; continuando del vértice número 7 (siete) con rumbo Noroeste, setenta y cuatro grados, cuarenta y tres minutos cuatro segundos y una distancia de ciento cuarenta y cuatro metros nueve centímetros se llega al vértice número 8 (ocho); del vértice número 8 (ocho) con rumbo Suroeste un grado once minutos cuatro segundos y una distancia de ciento noventa y tres metros cuatro centímetros (193.04 Mts.), se llega al vértice número 9 (nueve); del vértice número 9 (nueve) con rumbo Suroeste cincuenta y cinco grados cuarenta minutos un segundo y una distancia de doscientos cuarenta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros (244.64 Mts.), se llega al vértice número 10 (diez); del vértice número 10 (diez) con rumbo Suroeste sesenta y un grados once minutos veintiún segundos y una distancia de cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros (45.65 Mts.) se llega al vértice número 11 (once); del vértice número 11 (once) con rumbo Sureste cuarenta y dos grados veinticuatro minutos cincuenta y siete segundos y una distancia de ciento cincuenta y siete metros trece centímetros (157.13 Mts.) se llega al vértice número 12 (doce); del vértice número 12 (doce) con rumbo Suroeste sesenta y seis grados cincuenta y dos minutos tres segundos y una distancia de doscientos dieciséis metros treinta y ocho centímetros (216.38 Mts.) se llega al vértice número 13 (trece), del vértice número 13 (trece) con rumbo Noroeste treinta grados nueve minutos seis segundos y una distancia de ciento cincuenta y siete metros veintiocho centímetros (157.28 Mts.) se llega al vértice número 14 (catorce); del vértice número 14 (catorce) con rumbo Suroeste sesenta y cinco grados cincuenta y siete minutos tres segundos y una distancia de doscientos setenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (274.85 Mts.) se llega al vértice número 15 (quince); del vértice número 15 (quince) con rumbo Suroeste un grado cincuenta y siete minutos cincuenta y nueve segundos y una distancia de cuatrocientos noventa y cuatro metros veintiocho centímetros (494.28 Mts.), se llega al vértice número 1 (uno), colindando en este recorrido y pasando por los vértices 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 (ocho, nueve, diez once, doce, trece, catorce y quince); a la derecha con terrenos del mismo Ejido y a la izquierda con terrenos que se deslindan; el vértice número 1 (uno) punto de partida y cierre del polígono arroja una superficie ya descrita que se corrobora dando un total de 43 hectáreas 37 áreas 36.30 centiáreas (cuarenta y tres hectáreas treinta y siete áreas treinta y seis punto treinta centiáreas), colindando del vértice número 15 (quince) al número 1 (uno) a la derecha con libramiento Camino San Miguel y a la izquierda con terrenos que se deslindan.

AÑO CI, TOMO I  
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.  
MARTES 17 DE ABRIL DE 2018  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
100 EJEMPLARES  
04 PÁGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

### ÍNDICE

**Poder Ejecutivo del Estado**  
**Secretaría de Desarrollo Económico**

Decreto Administrativo mediante el cual se modifica el Decreto que creó la Zona Industrial de Ciudad Valles, San Luis Potosí.

Responsable:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78280  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
Actual 0.30 UMA (\$ 24.18)  
Atrasado 0.60 UMA (\$ 48.36)  
Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas



## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Oscar Iván León Calvo

Director

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño, Edición y Publicaciones Electrónicas

#### Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99

## Secretaría de Desarrollo Económico

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 80 FRACCIONES I Y III, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1º, 2º, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de abril de 1999, el entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado creó la Zona Industrial de Ciudad Valles, S.L.P., posteriormente, el 15 de abril de 1999 fue publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, la fé de erratas del Decreto antes referido, en la cual se precisaron las medidas y colindancias del polígono que ocupa dicha Zona Industrial.

Posteriormente mediante Decreto Legislativo 283 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de junio de 1999, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, autorizó al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a enajenar de manera condicionada terrenos de su propiedad ubicados en la zona industrial de Ciudad Valles, S.L.P. Consecuentemente el 25 de junio de 1999, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, una fé de erratas relativa al Decreto 283, para precisar que dicha autorización de enajenación se entendía conferida al Gobernador Constitucional del Estado, además de realizarse rectificaciones a las medidas del polígono que ocupa la zona industrial.

Con la finalidad de contar con una referencia poligonal exacta respecto del terreno que ocupa la Zona Industrial de Ciudad Valles, S. L. P., el 11 de junio de 2014, ante la fe del Lic. Guillermo González Meza, Notario Público Número 3 con residencia en Ciudad Valles, S.L.P., se consignó la rectificación de la escritura pública 23,294, del Tomo 2026, de fecha 30 de julio del año 2009, en cuanto a la superficie, medidas y colindancias del predio urbano denominado Fraccionamiento "Zona Industrial", ubicado en el Poblado de Tampaya de Ciudad Valles, S.L.P., para quedar un área de 429, 629.41



metros cuadrados como superficie exacta y rectificada, circunstancia que se hizo constar mediante el instrumento notarial 64,828, volumen 1247 del protocolo de la citada notaría.

Por otra parte, el Decreto de Creación de la multicitada zona industrial, establece en su artículo segundo, que dicha zona será destinada exclusivamente para el establecimiento de industrias. Sin embargo es de interés del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, como dependencia responsable de planear, regular, fomentar y promover el desarrollo industrial, minero, artesanal, comercial, de servicios y abasto del Estado; propiciar un ambiente de negocios apropiado para el desenvolvimiento de proyectos productivos y la atracción de la inversión; y formular, con el concurso de los sectores productivos, los planteamientos estratégicos para el desarrollo de los sectores industrial, comercial y de servicios.

Motivo por el cual y en cumplimiento a las directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021, como lo es su Eje Rector 1 “San Luis Próspero”, en particular en sus vertientes 2 y 3, se destaca la importancia de fortalecer el sector industrial, turístico, comercial y de servicios, y con ello, abrir mayores posibilidades de incursión en cadenas de valor y desarrollar actividades basadas en servicios competitivos, así como mejorar la infraestructura y la capacidad de las empresas pequeñas y medianas. En razón de ello es de suma importancia que la Zona Industrial de Ciudad Valles, tenga un desarrollo mayor al que ha venido representando, por lo que es conveniente ampliar su objeto incluyendo en forma enunciativa, la actividad comercial y de servicios, y con esto, abarcar otros sectores económicos relacionados con la industria y no únicamente para el establecimiento de grandes empresas manufactureras.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de mis atribuciones legales, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO ADMINISTRATIVO**

**MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO QUE CREÓ LA ZONA INDUSTRIAL DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea la Zona Industrial de Ciudad Valles, S.L.P, la cual contará con una superficie de 42-96-29.41 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: del vértice 1 con rumbo general Noreste y distancia de 40.00 cuarenta metros, llega al vértice 2, continuando con rumbo

general Sureste y distancia de 121.26 ciento veintinueve metros, veintiséis centímetros, llega al vértice 3, continuando con rumbo general Sureste y distancia de 45.21 cuarenta y cinco metros, veintinueve centímetros, llega al vértice 4, continuando con rumbo general Suroeste y distancia de 150.76 ciento cincuenta metros, setenta y seis centímetros, llega al vértice 5, continuando con rumbo general Suroeste y distancia de 6.54 seis metros cincuenta y cuatro centímetros, llega al vértice 6 con rumbo general Sureste y distancia de 144.07 ciento cuarenta y cuatro metros, siete centímetros, llega al vértice 7 con rumbo general Suroeste y distancia de 27.68 veintisiete metros, sesenta y ocho centímetros, llega al vértice 8 con rumbo general Suroeste y distancia de 59.21 cincuenta y nueve metros, veintinueve centímetros, llega al vértice 9, continuando con rumbo general sureste y distancia de 178.72 ciento setenta y ocho metros, setenta y dos centímetros, llega al vértice 10 continuando con rumbo general Suroeste y distancia de 260.52 doscientos sesenta metros, cincuenta y dos centímetros llega al vértice 11, continuando con rumbo general Suroeste y distancia de 123.21 ciento veintitrés metros, veintinueve centímetros, llega al vértice 12, continuando con rumbo general Sureste y distancia de 36.71 treinta y seis metros, setenta y un centímetros llega al vértice 13 continuando con rumbo general Suroeste y distancia de 86.91 ochenta y seis metros, noventa y un centímetros, llega al vértice 14 con rumbo general Suroeste y distancia de 278.75 doscientos setenta y ocho metros setenta y cinco centímetros, llega al vértice 15 con rumbo general Suroeste y distancia de 202.32 doscientos dos metros, treinta y dos centímetros, llega al vértice 16 con rumbo general Suroeste y distancia de 64.06 sesenta y cuatro metros, seis centímetros, llega al vértice 17 con rumbo general Noreste y distancia de 492.38 cuatrocientos noventa y dos metros, treinta y ocho centímetros, llega al vértice 18, continuando con rumbo general Noreste y distancia de 274.76 doscientos setenta y cuatro metros, setenta y seis centímetros, llega al vértice 19 continuando con rumbo general Sureste y distancia de 155.90 ciento cincuenta y cinco metros, noventa centímetros llega al vértice 20, continuando con rumbo general Noreste y distancia de 6.84 seis metros, ochenta y cuatro centímetros llega al vértice 21 continuando con rumbo general Noreste y distancia de 203.35 doscientos tres metros, treinta y cinco centímetros llega al vértice 22 continuando con rumbo general Noreste y distancia de 5.82 cinco metros, ochenta y dos centímetros, llega al vértice 23 con rumbo general Noroeste y distancia de 155.43 ciento cincuenta y cinco metros, cuarenta y tres centímetros, llega al vértice 24 con rumbo general Noreste y distancia de 45.96 cuarenta y cinco metros, noventa y seis centímetros, llega al vértice 25 con rumbo general Noreste y distancia de 148.18 ciento cuarenta y ocho metros, dieciocho centímetros, llega al vértice 26 con rumbo General Noreste y distancia de 82.17 ochenta y dos metros, diecisiete centímetros, llega al vértice 27, continuando con rumbo general Noreste y distancia de 10.0 diez metros, llega

al vértice 28 continuando con rumbo general Noreste y distancia de 164.77 ciento sesenta y cuatro metros, setenta y siete centímetros, con rumbo al vértice 1.

Lotificación del Fraccionamiento "Zona Industrial" de esta Ciudad Valles, San Luis Potosí, consta de siete manzanas, identificadas de la Letra "A" a la Letra "G", con sus respectivos lotes, con una superficie total de 429,629.412 metros cuadrados, el total de los lotes de terreno comprende una superficie de 267,681.13 metros cuadrados; Equipamiento 72,413.59 metros cuadrados; pavimentos (circulaciones, áreas verdes y camellones) 82,507.62 metros cuadrados; y áreas inutilizadas 7,026.05 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Zona Industrial de Ciudad Valles, S.L.P., se destinará para el establecimiento de industrias, comercios o servicios que así lo soliciten y que en lo futuro pretendan funcionar en ese municipio como parte del programa de Desarrollo Económico en la entidad, en su Zona Huasteca, en tanto contribuyan a detonar la actividad productiva y la generación de empleos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para que la solicitud formal de los industriales, entendiéndose por industriales a aquellas personas físicas o morales que tengan actividades de industria, comercios o servicios, que pretendan establecerse en dicha Zona Industrial, sea acordada positivamente, deberán de cumplir los requisitos que para tal efecto determine la Secretaría de Desarrollo Económico; asimismo, deberán celebrar un convenio de común acuerdo y consignar las operaciones correspondientes en escritura pública, misma que otorgará el Gobierno del Estado representado por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, Secretario General de Gobierno y también por el Secretario de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los adquirentes de terrenos de la Zona Industrial de Ciudad Valles, contarán con un plazo no mayor de cinco años para la instalación y operación de las empresas grandes y medianas que tengan vocación industrial, comercial o de servicios en los diferentes ramos, destacando el sector metal mecánico y automotriz, el sector de alimentos, agroindustrial, servicios, centros de distribución y servicios logísticos; plazo que iniciará a partir de la fecha de firma de la escritura correspondiente; quedando a favor de el Gobierno del Estado, la facultad de hacer exigible a los adquirentes mediante la cláusula de reversión, aquí consignada, la restitución de propiedad para el caso de su incumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En la Zona Industrial de Ciudad Valles, sólo pueden establecerse y funcionar las industrias, comercios o servicios que autorice el Ejecutivo, en los convenios que celebre con cada uno de los solicitantes, conforme a la Ley

para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí y la Política de Desarrollo Económico que se implemente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las solicitudes para adquirir terrenos deberán ser presentadas a la Secretaría de Desarrollo Económico, las cuales deben incluir el proyecto a realizar por el adquirente, el cual debe especificar el monto de inversión de su proyecto, los empleos que generarán, la fecha de inicio de operaciones y el uso que le dará al terreno que se pretende adquirir, a efecto de que se decida sobre su procedencia; y, en su caso, se lleven a cabo los trámites de enajenación correspondientes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Los actos y procedimientos que se hayan iniciado al entrar en vigor del presente Decreto, se concluirán conforme a las disposiciones del ordenamiento que se modifica.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUÍS POTOSÍ, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(Rúbrica).

**ALEJANDRO LEAL TOVÍAS**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(Rúbrica).

**GUSTAVO PUENTE OROZCO**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
(Rúbrica).